



CUT: 189940-2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 342-2019-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA

Huánuco, 17 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 189940-2019, de fecha 23 de setiembre de 2019, sobre acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, siendo así, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; en eses sentido, el numeral 1) del artículo 53 de la precitada Ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que esta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1.) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la mencionada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante el expediente del visto, el señor Adolfo Enrique Almonacid Ordonez, solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial, en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, para el proyecto "Instalación y mejoramiento de los servicios de saneamiento básico en los centros poblados de San Juan de Milpo y San Ramón de Yanapampa", adjuntando la documentación pertinente, a efectos de evaluar si procede o no su petición;

Que, mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2019, el señor Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez, presenta su desistimiento al procedimiento iniciado mediante



documento del visto y que después de evaluar, mediante Informe N° 036-2019-ANA-AAA.HUALLAGA-AT.ALTO HUALLAGA/LAHT, se concluye que la solicitud de desistimiento del procedimiento iniciado sobre acreditación de disponibilidad hídrica, corresponde aceptarlo y declararlo concluido;

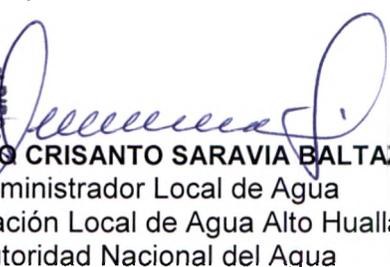
De, conformidad con lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y al amparo de la Resolución Jefatural N° 118-2018-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **ACEPTAR** el desistimiento del procedimiento sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica solicitado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y, en consecuencia, **DECLARAR** concluido el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 2°. – **NOTIFICAR**, la presente resolución administrativa al señor Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez, poniéndose de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. PEDRO CRISANTO SARA VIA BALTAZAR
Administrador Local de Agua
Administración Local de Agua Alto Huallaga
Autoridad Nacional del Agua